



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATÁ

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA No. MC 002 DE 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Concejo Municipal de Supatá - Cundinamarca, se permite formular invitación a presentar propuestas para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, sociedades y demás sujetos de la contratación estatal debidamente habilitados para participar con forme a la legislación vigente. De conformidad a lo señalado en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estatuido por el Capítulo V, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 el presente proceso de Convocatoria por el sistema de Selección de mínima cuantía, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano. Para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual de esta invitación el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
TINTA PARA SELLOS	TINTA ACUOSA LIBRE DE ACEITES Y DE ALTA DEFINICIÓN PARA EL ESTAMPADO DE PAPELES O DOCUMENTOS, MEDIANTE EL USO DE ALMOHADILLAS X 30 ML NEGRA	2	UNIDAD
ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	MODERNO ESTUCHE RESISTENTE Y DURADERO. TAMAÑO : 12 CM X 18 CM	1	UNIDAD
POST ADHESIVOS DE COLORES 76X76MM	MEDIDAS 76MM X 76MM COLORES NEÓN DE 5 COLORES	2	UNIDADES
LAPICERO SEMI GEL OE-076F NEGROS	BOLIGRAFO SEMI GEL TRIANGULAR 0.7MM TRAZO FINO CAJA X 12	4	CAJAS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

LÁPIZ N.2 COLOR DEL TRAZO GRAFITO/NEGRO	LÁPIZ DE GRAFITO HB NÚMERO 2 CAJA X 12	1	CAJA
CARPETA CUATRO ALETAS PARA ARCHIVO, TAMAÑO OFICIO BLANCAS	MEDIDA BASE: ANCHO: 22 CM / LARGO: 35 CM ALETAS LATERALES: ANCHO: 22 CM LARGO: 35 CM – ANCHO: 25.5 CM LARGO: 35 CM ALETAS SUPERIORES: ANCHO: 22.5 CM / LARGO: 17CM	70	UNIDADES
CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP -M130	HP LASER JET PRO MFP -M130 REF- CF217A	7	UNIDADES
CINTA TRANSPARENTE GRANDE	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE ANCHA DE 48MM X 200	3	UNIDADES
CAJA DE GANCHO PARA COCEDORA	TIPO 26/6 5000 GRAPAS ,MEDIDAS: 4,2 CM X 11 CM X 2,7 CM PESO: 138 GR	2	CAJAS
PEGANTE EN BARRA PEGASTIC 40GR	CONTENIDO 40GR	2	UNIDADES
RESALTADORES COLOR PASTEL	MEDIDAS: 19,7 CM X 11,5 CM X 1,5 CM PESO: 132 GR COLORES PASTEL X 6 UND	1	CAJA
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	COLOR KRAFF MEDIDAS: 35CM X 25 CM X 2CM TAMAÑO OFICIO.	50	UNIDADES
TIJERAS GRANDES PARA PAPELERIA	HOJA DE ACERO, PUNTA PLANA, 20CM DE LARGO	1	UNIDAD
RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	MEDIDAS: 32,5 CM X 21 CM X 4,5 CM CONTIENE 500 HOJAS DE 75 GR.	14	UNIDADES
RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	MEDIDAS: 27 CM X 21 CM X 4,5 CM, CONTIENE 500 HOJAS DE 75 GR	4	UNIDADES
LIBRO DE CONTABILIDAD RAYADO	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS RAYADO	1	UNIDAD
AGENDAS ARGOLLADAS – MOTIVO PARA HOMBRE	ALTURA 23,5 CM - 175 HOJAS - ANCHO 17,5 CM (7 MATERIAS) HOJAS BLANCAS. CUADRICULADAS	5	UNIDADES
AGENDAS ARGOLLADAS - MOTIVO PARA MUJER	ALTURA 23,5 CM - 175 HOJAS - ANCHO 17,5 CM (7 MATERIAS) HOJAS BLANCAS. CUADRICULADAS	3	UNIDADES
CLIP COLORES PLASTIFICADO	EMPAQUE X 80 UNIDADES EN COLORES SURTIDOS	2	CAJAS
MOUSE INALAMBRICO	OPCIONES DE CONECTIVIDAD: USB DISTANCIA MAX DE OPERACIÓN 1000 CENTÍMETROS COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO PILAS BATERÍAS QUE REQUIERE PILA ALCALINA AA NO. PILAS O BATERIAS QUE REQUIERE 1 BATERÍAS	1	UNIDAD



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL	PARA LAPTOPS DE 14" A 17" 5 POSICIONES DE INCLINACIÓN DOBLE VENTILADOR CON ILUMINACIÓN FLUJO DE AIRE: 115 CFM SE CONECTA POR USB OPERACIÓN SILENCIOSA INCORPORA PUERTO USB	1	UNIDAD
CABLE HDMI	LARGO DEL CABLE: 7 METROS CON ENTRADA HDMI Y SALIDA HDMI.	1	UNIDAD
TERA MEMORIA EXTERNA	CAPACIDAD: 1 TB , ÚTIL PARA GUARDAR PROGRAMAS Y DOCUMENTOS CON SU CAPACIDAD DE 1 TB. RESISTENTE A FUERTES GOLPES, APTO PARA PC.	1	UNIDAD
CAJA PARA ARCHIVO TIPO NEVERA	CAJA PARA ARCHIVO REF: 200 O NUMERO 12 - TAMAÑO OFICIO	30	UNIDADES
JABON LIQUIDO PARA MANOS CON FRAGANCIA	JABÓN LIQUIDO DE GRAN DESEMPEÑO POR TENER COMPONENTES QUE LIMPIAN SUAVEMENTE Y DESINFECTA PROTEGIENDO LAS MANOS. PH NEUTRO, LAVA Y LIMPIA LAS MANOS Y EL CUERPO SIN DEJAR SENSACIÓN DE RESEQUEDAD, SUAVE CON LA PIEL, CON FRAGANCIA.	2	LITROS
TRAPERO CON PALO	REF=1000 GR	2	UNIDAD
ESCOBA CON PALO	ESCOBA SUAVE SUPER W GRANDE	1	UNIDAD
RECOGEDOR	PLÁSTICO 100% RESISTENTE	1	UNIDAD
BOLSA PARA PAPELERA BLANCAS	BOLSA PAPELERA BLANCA 43X48 X 30 UND	8	PAQUETES
TOALLAS EN MICROFIBRA	PAÑOS DE 26,6 CM X 35,6 CM	8	UNIDADES
JABON DESINFECTANTE PARA PISOS CON FRAGANCIA	JABON DESINFECTANTE GARRAFA X 20 LITROS	1	GARRAFA
CERA AUTOBRILLANTE CON FRAGANCIA PARA PISO	CERA AUTOBRILLANTE GARRAFA X 20 LITROS	1	GARRAFA
LUSTRAMUEBLES LIQUIDO	GALÓN 3,750 ML OLOR AGRADABLE PARA LIMPIAR, BRILLAR, EMBELLECE Y PROTEGER TODA CLASE DE MUEBLES Y SUPERFICIES DE MADERA.	2	GALONES
PAPEL HIGIENICO PACA X 24	PACA X 24 UNIDADES TRIPLE HOJA	1	UNIDADES
BALDE	BALDE PLASTICO REF: 12 LITROS	1	UNIDAD
LIMPIA VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE 1.60 MT	LIMPIA VIDRIOS CLÁSICO CON ESPUMA DE MAYOR DURACIÓN Y GOMA MÁS FLEXIBLE QUE BRINDA UN ÓPTIMO RESULTADO, CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 1,60METROS PARA VENTANALES ALTOS.	1	UNIDAD
GUANTES TALLA: 7	GUANTES DE ASEO CALIBRE 25 TALLA: 7	3	UNIDADES



3. PRESENTACION

El **MUNICIPIO DE SUPATÁ** invita a las personas arriba señaladas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas.

Por lo anterior elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACION DE MINIMA CUANTIA, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Secretaria del Concejo Municipal de Supatá, ubicada en la Carrera 7 N° 4 14 piso 2 o en la página de contratación www.contratos.gov.co.

La presente Contratación Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 1474 del 12 de julio del año 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y a la luz del Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad vigente.

4. REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA "FORMULARIO N° 1"

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad, en el FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

4.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante, y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el caso, que el proponente sea una persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, y verificación de la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

Las personas naturales, jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, los cuales se comprobará con la correspondiente inscripción en el certificado expedido por cámara de comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.

En el caso, que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

4.4 COPIA DEL RUT

Fotocopia de registro único tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al cual pertenece, además deberá garantizar que su actividad económica le permite a la persona jurídica, natural, o consorcio o unión temporal, celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá allegar en su propuesta el RUT actualizado a la fecha del cierre, conforme a la Resolución No. 139 de 2013, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en el consorcio o unión temporal, según el caso.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta

4.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

4.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

4.7 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el revisor fiscal (adjuntando fotocopia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes como contador) o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación suscrita por un contador (adjuntando fotocopia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes como contador), o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el representante legal del oferente.
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

En todo caso los proponentes deberán aportar las planillas que soporten los pagos a seguridad social durante los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

4.9 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente persona natural o jurídica deberá allegar junto con su oferta copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de persona jurídica deberá aportar el certificado por parte del representante legal y de la persona jurídica. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

4.10 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente persona Natural con su propuesta allegará copia del certificado de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de persona jurídica deberá aportar el certificado por parte del representante legal y de la persona jurídica. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

4.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente con su propuesta allegará copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

4.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas, de la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1801 de 2016. En caso de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

4.13 FORMULARIO N°2 OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el formulario oferta económica debidamente diligenciado y firmado.

4.14 FORMULARIO N°3 EXPERIENCIA

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el formulario experiencia debidamente diligenciado y firmado.

4.15 FORMULARIO N°4 DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el formulario Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades debidamente diligenciado y firmado.

4.16 FORMULARIO N°5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el formulario Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado y firmado.

4.14 FORMULARIO N°6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Presentar una declaración del oferente ya sea persona natural o persona jurídica "Formulario N° 6" en la cual este certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal o la persona Natural que se presente a ofertar, se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Nota: Este requisito se exige en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de



1993, artículos 1º, 2º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4º de la Ley 1918 de 2018; artículo 5º de la Ley 1778 de 2016; artículo 4º y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54.

4.15 CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la ALFM efectuará el pago del contrato.

Nota: En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF Nación), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

4.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad

EXPERIENCIA

4.17 EXPERIENCIA GENERAL

Se adjuntará una (1) certificación y/o contrato con entidad pública y/o privada que acredite experiencia en el objeto específico de la presente invitación, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial al cierre de la presente invitación.

Se deberá adjuntar copia de los contratos, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidos en cuenta:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción de la actividad de intermediación.
- Fecha de iniciación del contrato día, mes, año
- Fecha de terminación del Contrato día, mes, año
- Certificación suscrita y firmada por quien la expide. Persona autorizada.
- Valor del contrato

NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE

En caso de acreditar la experiencia a través de contratos entre privados, se deberá aportar copia de la respectiva factura de venta, que contenga resolución de autorización de facturación de la DIAN con el fin de verificar los datos allí consignados ante la DIAN.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

5. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d) Cuando ninguna de las ofertas supere las etapas de evaluación

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La entidad rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando se presenten dos o más ofertas por un mismo oferente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro oferente que también haya presentado oferta para el presente proceso.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

4. Cuando no se presente la oferta económica o existe modificación en los ítems o no se presente en debida forma y en los tiempos establecidos en la presente Invitación pública, o se ofrezcan menores cantidades a las mínimas estimadas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos.
5. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la ley.
6. Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO, y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante.
7. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el oferente presente una oferta económica alternativa y no presente oferta básica.
9. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la fecha y hora citada.
11. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, es decir Cuando el proponente incumpla con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, EL MUNICIPIO, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
13. Cuando se presenté la propuesta económica de forma parcial o alternativa, y/o se modifique en su estructura el formulario 2 oferta económica.
14. Cuando no se oferten o garanticen todas las condiciones técnicas mínimas requeridas.
15. Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
16. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
17. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance.
18. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente en el RUT, a la fecha de cierre, con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance.
19. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento

7. CONDICIONES DE LA CONTRATACION



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

2	1	no. clase fuente etapa tipo descripción
General	General	
interno	Interno	
Planeación	Planeación	
operacional	Operacional	
Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	
Observaciones presentadas por los posibles oferentes	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	
2	1	probabilidad
2	5	impacto
4	6	valoración
Bajo	alto	categoría
Entidad	Entidad	¿a quién se le asigna?
Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera	tratamiento/control a ser implementado
1	2	probabilidad
1	2	impacto
2	4	valoración
Bajo	Bajo	categoría
NO	SI	¿afecta la ejecución del contrato?
Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico)	Comités estructuradores (técnico y financiero,)	responsable por implementar el tratamiento
En el inicio de la estructuración del proceso	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Con la aprobación del estudio previo	fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Estudio de mercado	¿cómo se realiza el monitoreo?
Durante la etapa de planeación	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.	monitoreo y revisión
		periodicidad



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

5	4	3
general	general	general
externo	externo	interno
ejecución	contratación	selección
regulatorio	operacional	económico
cambio de legislación tributaria	el contratista no firme la aceptación de la oferta	riesgo de ofertas artificialmente bajas.
establecimiento de nuevos tributos que podrían desestabilizar el equilibrio contractual	retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
2	2	2
4	2	3
6	4	5
alto	riesgo bajo	medio
contratista	contratista	contratista
verificación normatividad tributaria	exigencia la firma del contrato y/o acta de inicio	realizar el estudio de mercado para establecer precios techo para las ofertas
2	1	1
3	2	2
5	3	3
medio	riesgo bajo	bajo
si	no	no
contratista	supervisor contrato	entidad estatal
inicio del contrato	antes de la ejecución del contrato	inicio del contrato
terminación del contrato	después del contrato	finalización del contrato
verificación de la información por medios de comunicación	exigencia de la legalización y	1. identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas. 2. solicitar aclaración al proponente. 3. realizar un análisis de la información suministrada por el proponente. 4. validar la información y evaluar a la luz de los criterios de comparación absoluta o relativa según sea el caso.
diaria	fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección	anual



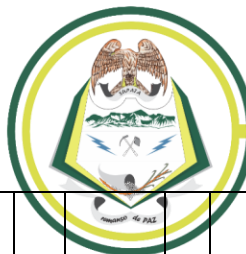
CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

8	7	6
específico	General	específico
externo	Externo	interno
ejecución	Ejecución	ejecución
operacional	Operacional	operacional
cualquier eventualidad que afecte la normalidad del proceso (por ejemplo paros) que modifique las	Plazo de ejecución insuficiente	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al
afectación del valor del contrato	Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual
2	2	2
5	1	4
7	3	6
alto	Bajo	alto
contratista	contratista	contratista
la entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y	Coordinación del cronograma de ejecución de las actividades	requerir una póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato
1	1	2
2	1	2
3	2	4
riesgo bajo	Bajo	bajo
si	No	si
supervisor contrato	Entidad Estatal	entidad estatal
desde el acta de inicio hasta el acta de liquidación	Inicio del contrato	inicio del contrato
hasta la fecha de terminación del contrato	Terminación del contrato	terminación del contrato
situación económica y financiera del país	Verificación y seguimiento a los plazos del cronograma	aprobación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato
cambios sustanciales en el proceso que afecte el equilibrio patrimonial	Mensual	anual



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

12	11	10	9
Específico	específico	general	general
Externo	interno	externo	interno
Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Operacional	operacional	operacional	operacionales
Declaratoria de quiebra por parte del contratista	incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	cumplimiento tardío o insuficiente del objeto contractual	incumplimiento con la liquidación de los contratos
Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	incumplimiento de la calidad del servicio	incumplimiento al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que trata sobre los contratos estatales.
1	2	1	2
5	2	4	5
6	4	5	7
Alto	medio	medio	alto
Contratista	contratista	contratista	contratista
Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. si incumple se le hará efectiva la pólizas de cumplimiento, y los	garantía calidad del servicio	seguimiento del expediente contractual
1	2	1	1
5	1	1	2
6	3	2	3
Alto	bajo	bajo	riesgo bajo
SI	si	si	no
Ejecución contractual, supervisión y contratista	ejecución contractual, supervisión y contratista	supervisor	subdirección técnica, oficina de planeamiento vial
Una vez perfeccionado el contrato	una vez perfeccionado el contrato	suscripción del cto	desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la fecha de finalización del contrato	hasta la fecha de finalización del contrato	liquidación del contrato	hasta la liquidación del contrato
Supervisión	supervisión	informes de supervisión	suscripción del acta de liquidación debidamente firmada por las partes y la unidad de contratación
Semanal	semanal	semanal	dentro de los términos establecidos por ley



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

13	general	externo	ejecución	operacional	hechos de la naturaleza	cambio de fechas, horarios por problemas de clima que obliga a cerrar el aeropuerto	3	3	6	bajo	contratista	el contratista debe mantener constante comunicación con la entidad e informar oportunamente de cualquier cambio de itinerario.	2	2	4	bajo	si	contratista	durante la ejecución	diciembre 31 de 2022	requerimiento por parte del supervisor al contratista.	diario
----	---------	---------	-----------	-------------	-------------------------	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	----------------------	----------------------	--	--------

8.2 GARANTÍAS:

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", dado lo anterior, esta administración municipal teniendo en cuenta el objeto y la forma de pago, no requiere la presentación de garantías

8.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación de servicio objeto del presente proceso de selección se realizará en el municipio de Supatá Cundinamarca en el Concejo Municipal, en el lugar indicado por el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad de la entidad.

9. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones establecidas en el proceso referido y en su oferta.
2. Garantizar la calidad de los bienes a entregar
3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado.
4. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega de los bienes acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad.
5. Entregar los requerimientos de conformidad con la presentación de la respectiva oferta de acuerdo con el cuadro de especificaciones esenciales del objeto a contratar en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumir los gastos de transporte de los mismos hasta el sitio de entrega.
6. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias del servicio; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

7. Realizar los cambios de los elementos que se requieran por malas condiciones de estos, o en su defecto sus características sean diferentes a las establecidas, dentro de los siguientes 3 días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor.

8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de materiales de buena calidad al concejo, de manera oportuna, de acuerdo con los precios presentados en su oferta y previa solicitud del Supervisor del contrato.

2. Responder en forma inmediata por cualquier reclamación de garantía que adelante el Concejo Municipal, realizando el cambio del material requerido en un término no mayor a 48 horas

3. Presentar informe con registro fotográfico a color, de manera física y digital

4. Contar con el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio

5. Garantizar la calidad de los materiales a entregar

6. Reemplazar cualquier material que presente deterioro o no cumpla con las características exigidas, a costa del Contratista.

7. CAMBIO DE ELEMENTOS: Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido y con un cambio de CINCO (5) días hábiles después de la solicitud de la Entidad.

8. El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precio de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

9. En el caso que después de recibidos los elementos se presente la situación que los mismos, al ser utilizados, no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado.

10. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el concejo municipal realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

9.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Entregar al CONTRATISTA los documentos necesarios, la información y/o prestarle la colaboración necesaria, así como ejercer los controles debidos para garantizarle la cabal ejecución del contrato

3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de compraventa.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía y a la luz de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

3. PRESUPUESTO OFICIAL

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIFICACION CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL – CPC

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	CPC	VALOR
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3641001	\$ 69.680
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3212999	\$ 633.620
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3891102	\$ 88.010
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3215301	\$ 783.380
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3699060	\$ 1.026.480
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3532209	\$ 590.721
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3891207	\$ 30.680
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3214801	\$ 33.280
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3699010	\$ 227.500
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3692007	\$ 56.680
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3542006	\$ 21.580
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3542006	\$ 29.640
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3514001	\$ 29.640
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3219201	\$ 19.500
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3270102	\$ 59.410
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3270103	\$ 295.360
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3532101	\$ 38.480
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3899302	\$ 47.970
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3694016	\$ 11.310
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3791009	\$ 47.840
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	3891111	\$ 27.300
VALOR TOTAL				\$ 4.168.061

El Concejo Municipal cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia de 2025, de la manera como se relacionó anteriormente.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.168.061)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	VALOR
2025000316	23/05/2025	2.1.2.02.01.003	\$ 4.168.061
VALOR TOTAL			\$ 4.168.061

3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

The united nations standard products and services code (UNSPSC) – código estándar de productos y servicios de naciones unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en un estructura lógica

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por las industrias los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
3514007	TINTA PARA SELLOS
3891207	ALMOHADILLAS PARA SELLOS
32148	OTROS PAPELES EN ROLLO O EN HOJAS
3891102	BOLÍGRAFOS
3891106	LÁPICES
3699010	TAPAS PARA AGENDAS, CARPETAS O SIMILARES EN VINILO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

3699060	CARTUCHOS PLÁSTICOS PARA IMPRESORA DE COMPUTADOR
3692007	CINTAS PEGANTES (TRANSPARENTES)
4299504	GRAPAS DE ALAMBRE PARA ENGRAPADORAS DE OFICINA
3542006	PEGANTES SINTÉTICOS
3891111	PARTES Y ACCESORIOS PARA BOLÍGRAFO, ESTILÓGRAFOS Y SIMILARES
32192	SOBRES, SOBRES-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA DE PAPEL O CARTÓN, CAJAS, SOBRES, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTÓN, QUE CONTENGAN UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA
4291305	TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS
3212999	PAPEL ESPECIAL PARA IMPRESIÓN N.C.P.
3270	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN
3270103	AGENDAS Y SIMILARES CON CUBIERTA DE MATERIAL PLÁSTICO
42995	ACCESORIOS PARA ENCUADERNADORES DE HOJAS INTERCAMBIABLES Y PARA CLASIFICADORES; SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, ÍNDICES SEÑALADORES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS PARA OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN TIRAS, DE METALES COMUNES
4526101	RATONES (MOUSE PARA COMPUTADORA)
4299931	BASES METÁLICAS Y SOPORTES PARA ELECTRODOMÉSTICOS
4636001	CABLES DE FIBRA ÓPTICA CONSTRUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDEPENDIENTEMENTE, INCLUSO CON CONECTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN
4526	UNIDADES DE ENTRADA O SALIDA, QUE CONTENGAN O NO UNIDADES DE MEMORIA EN LA MISMA ENVOLTURA (EXCEPTO MONITORES O PROYECTORES)
32153	CAJAS, CARTONES, ESTUCHES, CARÁTULAS PARA DISCOS Y OTROS EMPAQUES (EXCEPTO BOLSAS) DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA; ARCHIVADORES, CLASIFICADORES DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PAPEL O CARTÓN DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS, NEGOCIOS O SIMILARES
3532	JABÓN Y DETERGENTES, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

2732007	MECHAS PARA TRAPERO
3899302	ESCOBAS
3694016	RECOGEDORES PLÁSTICOS DE BASURA
36410	SACOS Y BOLSA DE PLÁSTICO
3791009	PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA
3532209	PREPARACIONES DESENGRASANTES PARA PISOS
3533202	CERAS PARA PISOS
35333	BETUNES, LUSTRES Y CREMAS PARA CALZADO, MUEBLES, PISOS, CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL
32193	PAPEL HIGIÉNICO, PAÑUELOS, TOALLAS, SERVILLETAS, TAMPONES HIGIÉNICOS Y ARTÍCULOS HIGIÉNICOS SIMILARES PARA EL HOGAR U HOSPITALARIOS; Y PRENDAS DE VESTIR, DE PULPA DE PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRA DE CELULOSA
3694005	REGADERAS Y BALDES DE MATERIAL PLÁSTICO
3899301	ESCOBAS Y CEPILLOS DE MATERIAL PLÁSTICO
3626001	GUANTES DE CAUCHO

3.4 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará el valor total del contrato en un solo pago a la realización y entrega a satisfacción de todos los insumo mobiliarios debidamente instalados, de acuerdo con el acta de entrega final, donde el supervisor deberá certificar y emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; certificación a satisfacción del supervisor del contrato, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales.

Esta suma estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Relación de los bienes entregados, junto con su registro fotográfico por parte del contratista debidamente avalado por el Supervisor del Contrato, según aplique.
2. Factura y/o cuenta de cobro con las formalidades de ley según corresponda.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral junto con las respectivas planillas de pago, de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El MUNICIPIO, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Distrital y Municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

13 TÉRMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de duración y ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses (para efectos de liquidación), contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

14. SUBSANABILIDAD

En caso de verificarse que el proponente no aportó en su oferta alguno de los requisitos catalogados como habilitantes, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, en los términos establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso; siempre y cuando no tengan relación con la capacidad jurídica ni de experiencia del oferente y no se acrediten circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre, de conformidad a lo señalado parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la ejercerá el Señor Presidente del Concejo y/o quien designe el Concejo Municipal, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

16. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes presentarán la propuesta en sobre cerrado, se presentará escrito en cualquier medio mecánico, debidamente foliado. Las modificaciones, aclaraciones o



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATÁ

enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas.

La propuesta deberá presentarse en sobres debidamente cerrados, que deben ser entregados debidamente cerrados y marcados, así:

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATÁ
Municipio de Supatá, Cundinamarca - Colombia

MINIMA CUANTIA No.: _____ OBJETO: _____
PROPONENTE: _____
Nit o CC _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Email _____

CONTIENE: xx folios

16.2 REQUISITOS JURÍDICOS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos que se describen en el acápite **REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del presente documento de invitación y en el acápite **EXPERIENCIA**.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de SUPATÁ debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos, en la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

No.	CRITERIO	ACREDITACIÓN
-----	----------	--------------



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.
	la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
		Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

	nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

	2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

	asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

		una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



18. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a EXme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

19. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe contener:



1. El valor total de la oferta con IVA en letra y número, el cual será el valor considerado como propuesta económica.
2. El Municipio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
3. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
5. Son de cargo del futuro contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros costos directos e indirectos que generen la ejecución del futuro contrato.
6. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
7. El precio ofertado se entiende fijo y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
8. La oferta económica deberá diligenciarse por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en especial la forma de pago, plazo de ejecución, lugar de entrega y a las especificaciones técnicas.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Evaluación económica de la propuesta

Se realizará la evaluación económica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.5.2. Numeral 4 "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente..." y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Se procederá a la verificación de las ofertas y se establecerá el orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Se realizará la evaluación económica de todas las propuestas para determinar cuál corresponde a la de menor valor. Se tomará la información consignada en el formulario N° 2 OFERTA ECONOMICA. Se tendrán en cuenta la sumatoria de los valores totales relacionados, los cuales deben incluir todos los impuestos de ley que apliquen.

Paso 2: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, ganará la oferta que presente el menor valor total, incluidos todos los impuestos de ley que apliquen, siempre y



cuando el oferente cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas requeridas por la Entidad en la Invitación Pública.

Nota 1: La adjudicación del proceso será por el menor valor ofertado, siempre y cuando cumpla con los requerimientos económicos, jurídicos y técnicos. Al finalizar la ejecución del contrato, en caso de quedar presupuesto, el saldo será reintegrado a la entidad.

Nota 2: En caso de ofrecer menores cantidades a las mínimas estimadas o no ofertar la totalidad de ítems requeridos, la oferta se encontrará en causal de rechazo.

Nota 3. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 4. Cuando el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 prevé que dentro de los pliegos de condiciones se incluyan las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, adicional a lo señalado en los argumentos expuestos en el numeral previo, la entidad puede definir en cuáles eventos procede la corrección aritmética y bajo qué condiciones. En este sentido, las correcciones aritméticas pueden versar sobre aproximaciones o ajustes a cifras enteras que tienen decimales, o la verificación de todas las operaciones aritméticas que se presenten en la oferta. En cualquier evento, la entidad debe realizar las correcciones aritméticas sobre los ofrecimientos del proponente, es decir, sobre los valores registrados para los diferentes *ítems*, con el fin de obtener el valor real ofertado. Así, si la propuesta económica contiene cantidades, valores unitarios, subtotales y totales.

Por lo anterior esta entidad establece que las correcciones aritméticas se realizarán sobre todas las operaciones de la oferta, en cuyo caso, se revisarán que los subtotales son el producto de la multiplicación entre los valores unitarios ofertados y las cantidades requeridas, y que la sumatoria de todos los subtotales corresponden al valor total ofertado.

21. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, el comité económico evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación No. G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

- a. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
- b. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- c. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- d. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

22. ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar la invitación pública cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos en ella contenidos.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, EL MUNICIPIO, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado sobre los bienes objeto del proceso, es decir no habrá adjudicación parcial y esta se hará por el valor total de la propuesta económica incluido IVA.



EL MUNICIPIO, se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a ofertar, con el fin de adquirir una mayor cantidad de elementos de los mínimos requeridos previa solicitud del supervisor del contrato, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado (operará solo en caso de adjudicación de forma total por el presupuesto oficial).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes.

23. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, o no ha allegado las pólizas necesarias, cuando estas fuesen requeridas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declaratoria de incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normatividad vigente.

24. CONTRATO

La Comunicación de Aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto DEL MUNICIPIO, y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

Con la publicación en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP). El oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio.

26. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL futuro CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.



27. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere, el contratista conviene pagar AL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios

28. MULTAS

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte DEL MUNICIPIO, de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

29. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

30. INDENMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes.

31. ELEMENTOS O INSUMOS NO CONTEMPLADOS

Los elementos "materiales" no contemplados que se requieran para la correcta finalidad del objetivo del presente proceso, se pactarán a precios del mercado, en los cuales se definirá el costo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Supervisor una vez determine los elementos que se requieren para la ejecución del objeto contractual deberá proceder a solicitar al contratista una cotización de los mismos.

El MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA de manera unilateral, autónoma y cuando así lo considere necesario, solicitará dos cotizaciones más del mercado:

- Si la cotización del adjudicatario es igual o inferior a la media aritmética del mercado de las cotizaciones solicitadas, el servicio se pactará por el valor de la cotización del adjudicatario.
- Si la cotización del adjudicatario es superior a la media aritmética del mercado de las



cotizaciones solicitadas, el valor se pactará con base en la media del mercado de las dos cotizaciones allegadas.

- El adjudicatario deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, para proceder a la autorización.

32. ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: Que el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones"

del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes".

Para constancia se firma por el funcionario competente a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

"ORIGINAL FIRMADO"

JAROL FERNEY MATÍZ VELÁSQUEZ

Presidente del Concejo Municipal



**ANEXO No. 1
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la invitación Pública y Estudios previos	09 de junio de 2025	5:00 pm	www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Plazo para recepción de observaciones al proceso y presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas	10 de junio de 2025		únicamente al correo concejo@supata-cundinamarca.gov.co
Respuestas a las observaciones presentadas al proceso, y publicación aviso de limitación del proceso a Mipyme	11 de junio de 2025		www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Plazo para expedición de adendas o ampliación de las etapas del proceso	11 de junio de 2025		www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	12 de junio de 2025	09:00 am	www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Evaluación de las ofertas	12 de junio de 2025		Secretaria General del Concejo
Traslado del Informe de Evaluación de las ofertas, para recepción de Observaciones a la evaluación y término para subsanar	13 de junio de 2025		únicamente al correo concejo@supata-cundinamarca.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones y evaluación definitiva	16 de junio de 2025		www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II
Comunicación de Aceptación de la Oferta seleccionada o declaratoria de desierta	16 de junio de 2025		www.contratos.gov.co portal único de contratación, SECOP II

NOTA: Con respecto al anexo 1 cronograma del proceso, se solicita a los señores oferentes dar estricto cumplimiento al término para enviar observaciones y solicitar aclaraciones; lo anterior en aras de evitar desgastes administrados a las partes, dilatando los procesos y conllevando a malas interpretaciones por parte de los interesados en el proceso contractual. La anterior solicitud se realiza en cumplimiento del artículo 25, numeral 1., de la ley 80 del 93, que en su tenor literario dice: “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas se cumplirá y establecerá los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones “. (La negrilla y subrayado es nuestro).

Toda clase de solicitudes y observaciones será recepcionada únicamente a través del correo electrónico aquí indicado

FORMULARIO N° 1



MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Ciudad y Fecha Señores
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUPATA
Secretaría General Carrera 7 N° 4 14 Piso 2**

REF: Selección de Mínima Cuantía No. xxx_____2025

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) presento ante el Concejo Municipal de Supatá la presente oferta, en el proceso de selección de la referencia que tiene por OBJETO: XX.

De acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que represento), ni los socios que la conforman, me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por el Municipio de Supatá y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el



contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviada de alguno de los documentos del pliego de condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

- Aceptamos la forma de pago establecida.
- Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
- Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la Invitación pública.
- Constituiré las garantías que la entidad requiera, al igual que me comprometo para con la entidad a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamación que se ocasione con relación de la ejecución del objeto que se contrata.
- Tengo conocimiento de todos los gastos e impuestos y demás gravámenes que implican la ejecución del contrato resultante de este proceso.
- Que conozco que el contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Solo para el caso de contratos de ejecución de tracto sucesivo).
- Me comprometo a informar a Concejo Municipal, todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.
- Que me comprometo a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación
- Que responderé por la calidad de los bienes, sin perjuicio de la constitución de la garantía
- > Que autorizo al Municipio de Supatá a verificar toda la información incluida en la propuesta y a Solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- > Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.
- Que el valor de la propuesta económica corresponde a (expresar el letra y números)__\$(\$
- > Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva.
- Que la oferta estará vigente por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere. Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fax:

Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXX

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula de Ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXXX



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

FORMULARIO No. 2 OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. XXXXXXXXXXXXXXXX 20XX.
OBJETO. XX.

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
TINTA PARA SELLOS	TINTA ACUOSA LIBRE DE ACEITES Y DE ALTA DEFINICIÓN PARA EL ESTAMPADO DE PAPELES O DOCUMENTOS, MEDIANTE EL USO DE ALMOHADILLAS X 30 ML NEGRA	2	UNIDAD
ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	MODERNO ESTUCHE RESISTENTE Y DURADERO. TAMAÑO : 12 CM X 18 CM	1	UNIDAD
POST ADHESIVOS DE COLORES 76X76MM	MEDIDAS 76MM X 76MM COLORES NEÓN DE 5 COLORES	2	UNIDADES
LAPICERO SEMI GEL OE-076F NEGROS	BOLIGRAFO SEMI GEL TRIANGULAR 0.7MM TRAZO FINO CAJA X 12	4	CAJAS
LÁPIZ N.2 COLOR DEL TRAZO GRAFITO/NEGRO	LÁPIZ DE GRAFITO HB NÚMERO 2 CAJA X 12	1	CAJA
CARPETA CUATRO ALETAS PARA ARCHIVO,TAMAÑO OFICIO BLANCAS	MEDIDA BASE: ANCHO: 22 CM / LARGO: 35 CM ALETAS LATERALES: ANCHO: 22 CM LARGO: 35 CM – ANCHO: 25.5 CM LARGO: 35 CM ALETAS SUPERIORES: ANCHO: 22.5 CM / LARGO: 17CM	70	UNIDADES
CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP -M130	HP LASER JET PRO MFP -M130 REF-CF217A	7	UNIDADES
CINTA TRANSPARENTE GRANDE	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE ANCHA DE 48MM X 200	3	UNIDADES
CAJA DE GANCHO PARA COCEDORA	TIPO 26/6 5000 GRAPAS ,MEDIDAS: 4,2 CM X 11 CM X 2,7 CM PESO: 138 GR	2	CAJAS
PEGANTE EN BARRA PEGASTIC 40GR	CONTENIDO 40GR	2	UNIDADES
RESALTADORES COLOR PASTEL	MEDIDAS: 19,7 CM X 11,5 CM X 1,5 CM PESO: 132 GR COLORES PASTEL X 6 UND	1	CAJA
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	COLOR KRAFF MEDIDAS: 35CM X 25 CM X 2CM TAMAÑO OFICIO.	50	UNIDADES
TIJERAS GRANDES PARA PAPELERIA	HOJA DE ACERO, PUNTA PLANA, 20CM DE LARGO	1	UNIDAD
RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	MEDIDAS: 32,5 CM X 21 CM X 4,5 CM CONTIENE 500 HOJAS DE 75 GR.	14	UNIDADES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	MEDIDAS: 27 CM X 21 CM X 4,5 CM, CONTIENE 500 HOJAS DE 75 GR	4	UNIDADES
LIBRO DE CONTABILIDAD RAYADO	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS RAYADO	1	UNIDAD
AGENDAS ARGOLLADAS - MOTIVO PARA HOMBRE	ALTURA 23,5 CM - 175 HOJAS - ANCHO 17,5 CM (7 MATERIAS) HOJAS BLANCAS. CUADRICULADAS	5	UNIDADES
AGENDAS ARGOLLADAS - MOTIVO PARA MUJER	ALTURA 23,5 CM - 175 HOJAS - ANCHO 17,5 CM (7 MATERIAS) HOJAS BLANCAS. CUADRICULADAS	3	UNIDADES
CLIP COLORES PLASTIFICADO	EMPAQUE X 80 UNIDADES EN COLORES SURTIDOS	2	CAJAS
MOUSE INALAMBRICO	OPCIONES DE CONECTIVIDAD: USB DISTANCIA MAX DE OPERACIÓN 1000 CENTÍMETROS COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO PILAS BATERÍAS QUE REQUIERE PILA ALCALINA AA NO. PILAS O BATERIAS QUE REQUIERE 1 BATERÍAS	1	UNIDAD
BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL	PARA LAPTOPS DE 14" A 17" 5 POSICIONES DE INCLINACIÓN DOBLE VENTILADOR CON ILUMINACIÓN FLUJO DE AIRE: 115 CFM SE CONECTA POR USB OPERACIÓN SILENCIOSA INCORPORA PUERTO USB	1	UNIDAD
CABLE HDMI	LARGO DEL CABLE: 7 METROS CON ENTRADA HDMI Y SALIDA HDMI.	1	UNIDAD
TERA MEMORIA EXTERNA	CAPACIDAD: 1 TB , ÚTIL PARA GUARDAR PROGRAMAS Y DOCUMENTOS CON SU CAPACIDAD DE 1 TB. RESISTENTE A FUERTES GOLPES, APTO PARA PC.	1	UNIDAD
CAJA PARA ARCHIVO TIPO NEVERA	CAJA PARA ARCHIVO REF: 200 O NUMERO 12 - TAMAÑO OFICIO	30	UNIDADES
JABON LIQUIDO PARA MANOS CON FRAGANCIA	JABÓN LIQUIDO DE GRAN DESEMPEÑO POR TENER COMPONENTES QUE LIMPIAN SUAVEMENTE Y DESINFECTA PROTEGIENDO LAS MANOS. PH NEUTRO, LAVA Y LIMPIA LAS MANOS Y EL CUERPO SIN DEJAR SENSACIÓN DE RESEQUEDAD, SUAVE CON LA PIEL, CON FRAGANCIA.	2	LITROS
TRAPERO CON PALO	REF=1000 GR	2	UNIDAD
ESCOBA CON PALO	ESCOBA SUAVE SUPER W GRANDE	1	UNIDAD
RECOGEDOR	PLÁSTICO 100% RESISTENTE	1	UNIDAD
BOLSA PARA PAPELERA BLANCAS	BOLSA PAPELERA BLANCA 43X48 X 30 UND	8	PAQUETES
TOALLAS EN MICROFIBRA	PAÑOS DE 26,6 CM X 35,6 CM	8	UNIDADES
JABON DESINFECTANTE	JABON DESINFECTANTE GARRAFA X 20	1	GARRAFA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

PARA PISOS CON FRAGANCIA	LITROS		
CERA AUTOBRILLANTE CON FRAGANCIA PARA PISO	CERA AUTOBRILLANTE GARRAFA X 20 LITROS	1	GARRAFA
LUSTRAMUEBLES LIQUIDO	GALÓN 3,750 ML OLOR AGRADABLE PARA LIMPIAR, BRILLAR, EMBELLECE Y PROTEGER TODA CLASE DE MUEBLES Y SUPERFICIES DE MADERA.	2	GALONES
PAPEL HIGIENICO PACA X 24	PACA X 24 UNIDADES TRIPLE HOJA	1	UNIDADES
BALDE	BALDE PLASTICO REF: 12 LITROS	1	UNIDAD
LIMPIA VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE 1.60 MT	LIMPIA VIDRIOS CLÁSICO CON ESPUMA DE MAYOR DURACIÓN Y GOMA MÁS FLEXIBLE QUE BRINDA UN ÓPTIMO RESULTADO, CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 1,60METROS PARA VENTANALES ALTOS.	1	UNIDAD
GUANTES TALLA: 7	GUANTES DE ASEO CALIBRE 25 TALLA: 7	3	UNIDADES

VALOR TOTAL (En letras y números)

Estos precios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cédula de Ciudadanía No.XXXXXXXXXXXXXXXXXX



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. FORMULARIO N° 3					
EXPERIENCIA					
Contrato N°	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Fecha de Iniciación (dd/mm/aa)	Fecha de Terminación (dd/mm/aa)	Valor del Contrato (en pesos)
Firma del Proponente					
Nombre del Proponente					



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUPATÁ**

FORMULARIO No 4

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES**

Supatá, xx de xxxx de 20XX

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

**Asunto: Declaración juramentada PROCESO MINIMA CUANTÍA No: XXX-
XXX-XXX-XXX--XXX**

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en ____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el Concejo Municipal de Supatá .

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUPATÁ**

FORMULARIO N° 5

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Supatá Cundinamarca

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA - CUNDINAMARCA

Ciudad.

Asunto: Presentación de Compromiso Anticorrupción.

El suscrito _____, identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre propio, como aspirante al contrato de Haga clic aquí para escribir texto., manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano y del Municipio de Supatá, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, de manera unilateral en nombre propio, suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista del Municipio o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos mis empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

Nombre o Razón Social del Oferente y sus integrantes:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

Nombre del Representante Legal Haga clic aquí para escribir texto.

C.C. No.:

De:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

FIRMA: _____



FORMULARIO N° 6

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

Carrera 7 No 4 - 14

Municipio de Supatá

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA** de lo siguiente:

- 1) El **CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA** para la atención al público, la línea de atención nacional **3145199390**, el correo electrónico **concejo@supata-cundinamarca.gov.co** y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.supata-cundinamarca.gov.co, disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Identificación: XXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX